

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°362-2022-CFFIEE. Bellavista, 13 de julio de 2022.**

Visto, el **Proveído N°1195- VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que se adjunta el **Dictamen N°099-031-GB/CGT-2022** de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE recomendando el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica al Sr. **RONDINEL PONCE, GIAN CARLOS GUILLERMO** (Expediente N° E2010726 – fecha de inicio: **24.06.2022**).

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el diario “El Peruano” el 15 de marzo de 2020 – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su **Artículo N°1** se señala: “Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el diario “El Peruano” el 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el diario “El Peruano” el 24 de marzo de 2020, se establecen disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, el mismo que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: se resuelve: “...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución Rectoral N° 119-2022-R** de fecha 09 de febrero del 2022, se aprueba la **reducción en cincuenta por ciento de las tasas administrativas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos** de la Universidad Nacional del Callao, **sólo por los semestres académicos 2022-A y 2022-B...**(sic)”.

De conformidad con el **Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021, en su **Art. 64°** señala que: “...El egresado que inició sus estudios en el semestre académico 2014-A o anterior a él –antes de la aprobación de la Ley Universitaria N°30220– no requiere de la presentación de un trabajo de investigación para obtener el grado académico de bachiller. Su graduación es automática y la solicita presentando por mesa de partes de la universidad un folder con la siguiente documentación. a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f)...; g)...; h)...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Asamblea Universitaria N°018-2019-AU**, de fecha 09 de octubre de 2019, se resuelve: “Aprobar la modificación de la Cuarta Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle: **“CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** – Otórguese a las Facultades el plazo que no excederá del período lectivo 2015 para aprobar los nuevos currículos con estudios generales, en el marco de la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Los nuevos currículos se implementarán obligatoriamente desde el Semestre Académico 2016-A, bajo responsabilidad de los Directores de Escuela y Decanos. Los ingresantes que iniciaron sus estudios en los Semestres Académicos 2014-B, 2015-A, 2015-B, adecuarán y/o compensarán sus asignaturas aprobadas con las que establezca el nuevo currículo; y siendo una población de tránsito, obtendrán el grado académico de Bachiller, al completar sus estudios de pregrado, con o sin trabajo de investigación...(sic).

Que, con **Proveído N°1195- VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que se adjunta el **Dictamen N°099-031-GB/CGT-2022** de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE recomendando el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica al Sr. **RONDINEL PONCE, GIAN CARLOS GUILLERMO** (Expediente N° E2010726 – fecha de inicio: 24.06.2022).

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE**, de fecha 13 de julio de 2022 desarrollada en la “Plataforma MEET” (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Primer Punto de Agenda “Grados y Títulos”**; se acordó: “...ratificar el informe de la Comisión de Grados y Títulos recomendando el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica al Sr. **RONDINEL PONCE, GIAN CARLOS GUILLERMO**; quien cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU fecha 30 de junio de 2021.

Estando a lo acordado en la sesión antes mencionada; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180.14° del Estatuto de la UNAC.

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO ÚNICO.** – Aprobar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica al Sr. **RONDINEL PONCE, GIAN CARLOS GUILLERMO**; y elevar al Rectorado la documentación respectiva para que se otorgue el Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/ALA/CAA

RCF3622022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica  
  
Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza  
Secretario Académico FIEE – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA  
Y ELECTRÓNICA  
  
Dr. CIRITALO TERANDIANDERAS  
Secretario